



# ATENCIÓN INMEDIATA

Nº 0598

250

## Junta Directiva

Caso: 20220104721

18 de marzo de 2026

M Sc. Licenciado

**EDSON JAVIER RIVERA MÉNDEZ**

Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social  
Su Despacho



IGSS GERENCIA 18MAR'26 17:11

M Sc. Licenciado Rivera Méndez:

Para los efectos consiguientes le transcribo la parte resolutive del punto **VIGESIMONOVENO** de la sesión ordinaria **M-21-03-26**, celebrada por la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el 17 de marzo de 2026.

"(...)-- La Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista el expediente enviado por la Gerencia en providencia 2050 del 12 de febrero de 2026, en relación a la solicitud de la inclusión de Vancomicina 125 mg, cápsula; **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Acuerdo Número 1418 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que estipula en la literal a) del Artículo 5: "Las funciones generales de la Dirección Terapéutica Central, abarcarán todo lo relacionado a la Gestión Integral del listado básico de medicamentos y el listado de dispositivos médicos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la evaluación económica de las alternativas a incorporar en los listados y el seguimiento a su utilización y promoción de uso racional, por medio de la Farmacovigilancia y la Farmacoeconomía, las cuales sin ser limitativas se enumeran a continuación: a) Cualquier modificación que se proponga realizar al Listado Básico de Medicamentos, deberá ser propuesto por la Dirección Terapéutica Central a la Junta Directiva, por intermedio de la Gerencia, debiéndose contar con el dictamen de la Subgerencia de Presentaciones en Salud, de la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa, la Contraloría General del Instituto y de los actores por la transparencia..."; **CONSIDERANDO:** Que constan en el expediente las siguientes actuaciones: a) Por medio del formulario SPS-1033 suscrita por médicos especialistas del Hospital General de Enfermedades, de fecha 13 de julio de 2022, trasladada a la Dirección Terapéutica Central, mediante el documento CTL-HGE-Oficio No. 62/2022 de fecha 21 de julio de 2022 firmado por la Jefe de Farmacia y Bodega, Secretaria Comité Terapéutico Local con visto bueno del Director Médico Hospitalario, Coordinador Comité Terapéutico Local, ambos del Hospital General de Enfermedades, para medicamento Vancomicina 125 mg capsula solicitando continuar con el tramite respectivo. El Departamento de Farmacoterapia de la Dirección Terapéutica Central, emitió informe de Evaluación de Tecnología Sanitaria de Posicionamiento Terapéutico para Medicamento No. 40 "Seguridad y eficacia del uso de vancomicina, cápsula, 125 mg, para el tratamiento de pacientes adultos con colitis pseudomembranosa asociada al sobre crecimiento de *C. difficile*, en comparación con placebo"; **CONSIDERANDO:** a) Por





**Junta Directiva**

**PUNTO VIGESIMONOVENO, SESIÓN M-21-03-26, 17/MARZO/2026**

2

medio de Oficio DTC-715-2025 de fecha 15 de abril de 2025, el Departamento de Farmacoterapia de la Dirección Terapéutica Central trasladó a la Dirección el informe de la Evaluación Técnica Sanitaria de Posicionamiento Terapéutico para dar inicio a las gestiones para la obtención del correspondiente "Estudio de Factibilidad Económica y Financiera" por parte del Departamento de Actuarial y Estadístico; **b)** Por medio de providencia DAE-557-2025 de fecha 16 de junio de 2025, el Departamento Actuarial y Estadístico traslada el estudio de factibilidad económica y financiera de la tecnología sanitaria en mención, el cual, en su "Consideración Actuarial" indica la hipótesis actuarial, se considera factible la inclusión en el Listado Básico de Medicamentos del Instituto del referido medicamento, su inclusión cumple con los criterios establecidos para tal fin. Asimismo, el medicamento podría representar un costo anual considerablemente menor en comparación con los costos por hospitalización en que incurriría el Instituto, contribuyendo a una reducción en los costos a largo plazo; **c)** En providencia 13056 de fecha 26 de agosto de 2025, emitida por la Subgerencia de Prestaciones en Salud, se encuentra el Dictamen Favorable para la inclusión del medicamento en mención; **d)** A través de providencia SITA 017-2026 de fecha 26 de enero de 2026, la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa emitió Dictamen Favorable para la inclusión de la tecnología sanitaria contenida en las presentes diligencias; **e)** Por medio de providencia 607 de fecha 10 de octubre de 2025, la Contraloría General del Instituto emitió el correspondiente Dictamen Favorable para la inclusión del medicamento citado; **f)** En providencia SITA 174-2025 de fecha 28 de octubre de 2025, los Actores por la Transparencia, emiten Dictamen Favorable para la inclusión del medicamento; **g)** Mediante providencia DTC-2735-2025, de fecha 20 de noviembre de 2025, se traslada Informe Ejecutivo, relacionado a la Evaluación de Tecnología Sanitaria correspondiente, indicando entre otros aspectos, que el contenido del presente expediente cumple con los criterios y elementos que la normativa institucional vigente. Asimismo, resalta el ahorro que representa la inclusión del medicamento de interés y la mejoría en la atención clínica de los pacientes derechohabientes y afiliados que de él se puedan beneficiar. Por lo que considera procedente que el expediente de mérito continúe las gestiones pertinentes para completar el proceso de inclusión del medicamento en mención; **h)** El Departamento Legal por medio de providencia número 13445 de fecha 12 de diciembre de 2025, traslada el dictamen jurídico correspondiente, manifestando que en relación al proyecto propuesto objeto del presente análisis, la Constitución Política de la República de Guatemala establece en el artículo 100, que se debe procurar de forma progresiva el mejoramiento del Régimen de Seguridad Social y la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Por lo que de conformidad con las constancias del expediente se interpreta que, dentro de la propuesta de inclusión de medicamentos al Listado Básico Institucional, los cambios e inclusión respectivos fueron justificados por los entes técnicos y médicos correspondientes, tal como consta en las actuaciones del expediente, de conformidad con la ley y, la normativa interna bajo la finalidad de promover y mejorar la salud, lo cual tiene una justificación legal por lo que emite el correspondiente Dictamen Favorable, pudiendo continuar con el





Junta Directiva

**PUNTO VIGESIMONOVENO, SESIÓN M-21-03-26, 17/MARZO/2026**

3

trámite correspondiente; **i)** Dictamen Técnico del Consejo Técnico. En Dictamen C.T. 198-2025 de fecha 19 de diciembre de 2025 manifestó que en el expediente se demuestra que la recopilación documental de la evidencia científica respalda la seguridad, eficacia y la ventaja económica del medicamento Vancomicina, cápsula, 125 mg, en el tratamiento de pacientes adultos con colitis pseudomembranosa asociada al sobre crecimiento de *C. difficile*. Se identifican los dictámenes favorables de las dependencias del Instituto que de acuerdo a la normativa deben emitirlo: Departamento Actuarial y Estadístico, Subgerencia de Prestaciones en Salud, Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa, la Contraloría General del Instituto y de los Actores por la Transparencia. Por lo anterior, emite el respectivo DICTAMEN FAVORABLE a la inclusión al Listado Básico de Medicamentos del Instituto del medicamento en cuestión. Asimismo, la Gerencia a través de providencia 2050 de fecha 12 de febrero de 2026 opina: "(...) teniendo a la vista los dictámenes favorables, emitidos por los dependencias técnicas, Dirección Terapéutica Central, Departamento Actuarial y Estadístico, la Subgerencia de Prestaciones en Salud, la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa, la Contraloría General del Instituto; los actores por la Transparencia; Departamento Legal, y Consejo Técnico, este Despacho es de la opinión de elevar el expediente de mérito para conocimiento de la Honorable Junta Directiva, solicitándole respetuosamente que de considerarlo procedente apruebe la inclusión al Listado Básico de Medicamentos, del medicamento **Vancomicina, cápsula, 125 mg**, salvo mejor criterio (...)"; en consecuencia se considera que el expediente puede ser conocido por la Honorable Junta Directiva ya que cumple con las condiciones normativas correspondientes; **POR TANTO:** De conformidad con lo expuesto y con fundamento en lo regulado en los artículos 19 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto número 295 del Congreso de la República; artículo 5 del Acuerdo 1418 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; con los votos favorables emitidos por los directores FLAMENCO JAU, quien razonó su voto; ARCHILA CORDÓN, quien razonó su voto; CERÓN DONIS, quien razonó su voto; NARCISO CHÚA, quien razonó su voto; MONTOYA WHITE; y LACS PALOMO, quien razonó su voto; **POR UNANIMIDAD RESUELVE:**-----



I. **Aprobar** la INCLUSIÓN en el Listado Básico de Medicamentos del Instituto el siguiente medicamento:

Nivel	Código	Nombre Genérico (DCI)	Forma, concentración y presentación	Vía de administración	de Unidades de despacho	Comentarios
II	-----	Vancomicina	125 mg, cápsula	PO	SCM	Uso exclusivo de infectología



II. **Instruir** a la Gerencia, para que: **a)** Informe a las Dependencias que corresponda de la incorporación del medicamento al Listado Básico de Medicamentos del Instituto; **b)** Proceda a codificar el medicamento incorporado; y, **c)** Se realice



Junta Directiva

**PUNTO VIGESIMONOVENO, SESIÓN M-21-03-26, 17/MARZO/2026 4**

modificación presupuestaria y al Plan Anual de Compras del Instituto en relación a la adquisición del medicamento antes relacionado.-----

III. **Notificar lo resuelto.**-----

IV. **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SURTE EFECTO INMEDIATO.**-----

**CONSTANCIA DE VOTOS RAZONADOS:**-----

El director **CERÓN DONIS** razona su voto a favor, en el sentido que considera que para la Institución es oportuno corregir las malas prácticas que se han tenido y esto lo va permitir hacer, sin embargo, considera pertinente la observación realizada por el director Narciso Chúa y el director Montes Mendoza, en cuanto a que hay que hacer la salvedad que este medicamento es para uso exclusivo de infectología y que debería de ponerse en observaciones, para el tratamiento de colitis pseudomembranosa asociada al Clostridioides difficile, debería de quedar bien claro, al igual que su uso es para adultos, según está indicado, por lo que su voto es a favor.-----

El director **NARCISO CHÚA** razona su voto a favor, en el sentido que no se tienen estudios confirmados de la resistencia de metronidazol IV, para este tipo de enfermedades, hay otras alternativas, aunque ellos digan que no tienen en sus protocolos el uso de la clindamicina que sigue siendo un buen antibiótico, cree que el metronidazol también puede utilizarse, lo que sucede que su toxicidad o la gente no lo tolera, ellos están basando el uso de este medicamento solamente a estudios del extranjero, pero no se tiene ningún estudio aquí en Guatemala específico del uso de la clindamicina PO, como decía su colega, porque se va autorizar una de 125 si hay de 250 en el mercado, sin embargo, evaluando que este medicamento Vancomicina se puede utilizar ambulatoriamente, pues si se miraría con buenos ojos, que los pacientes que sean exclusivamente con colitis pseudomembranosa, utilicen este medicamento, por lo que su voto es a favor, siempre y cuando quede asentado que no esta muy convencido de los estudios que ellos presentaron.-----

El director **LACS PALOMO** razona su voto a favor, manifestando que esta de acuerdo y se une a la observación que realizó el director Cerón Donis.-----

El director **ARCHILA CORDÓN** razona su voto a favor, manifestando que se une a la propuesta del director Cerón Donis.-----

El presidente **FLAMENCO JAU** razona su voto a favor, en el sentido de incorporar como razonamiento los mismos argumentos expuestos por el director Cerón Donis, por lo que el sentido de su voto es a favor".

Atentamente,



  
Lic. **DAVID ARNOLDO REYES ALONZO**  
Secretario Adjunto de la Junta Directiva





254  
5

Nº 0598

**Junta Directiva**

**PUNTO VIGESIMONOVENO, SESIÓN M-21-03-26, 17/MARZO/2026**

5

Anexo: Expediente en 249 hojas y 02 discos compactos

cc.: Secretaria de Gerencia

DARA/smja/yl/mamb

Ref.: Providencia 2050 de Gerencia



Handwritten signature